## **RESUMEN EJECUTIVO**

Entre el 8 de julio y el 26 de agosto de 2014, durante los 50 días de hostilidades conocidos en Israel como operación "Margen Protector", los grupos armados palestinos dispararon miles de bombas de mortero y cohetes no guiados, apuntando en muchos casos contra civiles y objetos civiles israelíes, lo que constituye una violación del derecho internacional. Estos ataques mataron a seis civiles en Israel, hirieron a otros y causaron daños en bienes civiles. La conducta de los grupos armados palestinos, en particular el disparo de proyectiles desde zonas residenciales y el uso de munición de efecto indiscriminado, que no puede dirigirse con precisión contra un objetivo militar, puso también en peligro a civiles en la Franja de Gaza. En un caso, los datos disponibles indican que un cohete disparado el 28 de julio de 2014 por un grupo armado palestino mató a 11 niños y a 2 adultos en el campo de refugiados de Al Shati, situado al noroeste de la ciudad de Gaza.

En este informe se describen cuatro casos investigados por Amnistía Internacional, en los que los ataques con cohetes y bombas de mortero de los grupos armados palestinos mataron a cinco civiles en el sur de Israel e hirieron a muchos más. También se analiza en él el ataque del 28 de julio al campo de refugiados de Al Shati, así como la conducta de los grupos armados palestinos dentro de la Franja de Gaza, en sus operaciones contra Israel durante los 50 días de conflicto. En el informe no se tratan las ejecuciones sumarias de palestinos que las fuerzas de Hamás Ilevaron a cabo en la Franja de Gaza por presunta "colaboración" con Israel durante el conflicto de julio y agosto de 2014, que serán el tema de un próximo informe. Las fuerzas israelíes también cometieron graves violaciones del derecho internacional durante las hostilidades, pero no se abordan en el presente informe. Algunas de estas violaciones israelíes, entre ellas ataques que constituyeron crímenes de guerra, se han analizado en informes anteriores de Amnistía Internacional, y se publicarán también nuevos informes en los próximos meses.

La cifra de muertos y heridos y la destrucción y los daños que se produjeron en el territorio ocupado de la Franja de Gaza durante el conflicto de julio y agosto de 2014 no tienen precedente. A lo largo de más de siete años, el bloqueo israelí, impuesto en junio de 2007, tras tomar Hamás el control de las instituciones palestinas, había ido causando graves daños a la infraestructura, los sistema de salud y todos los aspectos de la vida allí. Los 1,8 millones de palestinos residentes en la Franja no podían salir de ella, pues las fronteras estaban totalmente cerradas excepto para un limitado número de personas con lesiones graves, a las que se llevaba fuera para que recibieran tratamiento médico urgente, y no había dentro del territorio ningún lugar verdaderamente seguro. No hay refugios antiaéreos ni sistemas de alarma con que proteger a la población civil en la Franja de Gaza. Se calcula que en el punto álgido de las hostilidades 485.000 personas habían buscado refugio en escuelas de la ONU, colegios públicos y otros edificios oficiales, o vivían en casas de familiares, pero se atacó a varias escuelas de la ONU que acogían a civiles desplazados.

En el bando israelí, los refugios antiaéreos, los avanzados sistemas de alarma y el sistema israelí antimisiles Cúpula de Hierro ayudaron a limitar el número de víctimas civiles en muchas zonas. Sin embargo, el conflicto volvió a poner en evidencia que había en Israel comunidades vulnerables —en especial los pueblos beduinos de la región meridional del Néguev/Naqab, muchos de los cuales no están reconocidos oficialmente por el gobierno

Los ataques con cohetes y bombas de mortero efectuados por grupos armados palestinos durante el conflicto de Gaza e Israel de 2014

israelí–, que carecían de protección. En ambos bandos, una vez más fue la población civil la que más sufrió los efectos de la tercera guerra en toda regla que tenía lugar en menos de seis años.

El derecho internacional humanitario impone obligaciones a todas las partes en un conflicto armado. El incumplimiento de sus obligaciones por una de la partes no puede justificar las infracciones que cometan las demás. Por consiguiente, las violaciones del derecho internacional cometidas por los grupos armados que se documentan y analizan en este informe, algunas de las cuales son crímenes de guerra, no justifican en absoluto las perpetradas por las fuerzas israelíes durante los combates, ni tampoco las infracciones israelíes justifican las de los grupos armados palestinos.

Las fuerzas israelíes y los grupos armados palestinos cometieron delitos de derecho internacional en los anteriores conflictos entre Israel y Gaza de 2008-2009 y noviembre de 2012. La única forma de contribuir a disuadir de que se cometan nuevas violaciones del derecho internacional y a que se garantice justicia y reparación a las víctimas y sus familias consiste en realizar investigaciones independientes e imparciales sobre las perpetradas por ambos bandos en el conflicto de 2014 y en procesar a los responsables de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos. Lamentablemente, ni las autoridades israelíes ni las palestinas llevaron a cabo investigaciones creíbles, independientes y acordes con las normas internacionales tras los anteriores conflictos, y los responsables de las violaciones del derecho internacional cometidas han eludido sistemáticamente la rendición de cuentas. Desde el conflicto de 2014, las investigaciones de Israel sobre la actuación de sus fuerzas las ha llevado a cabo una vez más el propio ejército israelí, y nada indica que las autoridades palestinas estén investigando las violaciones del derecho internacional cometidas por los grupos armados palestinos.

Está previsto que en junio de 2015 presente su informe ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU una comisión independiente de investigación establecida para examinar todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas en los Territorios Palestinos Ocupados (TPO) "en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, tanto antes como durante o después de estas". Amnistía Internacional ha instado constantemente a las autoridades israelíes y palestinas a que cooperen con la comisión independiente de investigación sobre el conflicto de Gaza de 2014. El Ministerio de Asuntos Exteriores israelí anunció en noviembre de 2014 que Israel no iba a cooperar con la comisión, y las autoridades israelíes se han negado a permitir el acceso de los investigadores a Israel y los TPO.

La impunidad sistemática de los delitos y las violaciones graves del derecho internacional, así como los indicios de que ambas partes cometieron nuevos delitos durante la operación "Margen Protector", llevaron a Amnistía Internacional a pedir una investigación de la Corte Penal Internacional (CPI) sobre los delitos de derecho internacional cometidos en Israel y los TPO. La adhesión de Palestina al Estatuto de Roma de la CPI, que entrará en vigor el 1 de abril de 2015, y su presentación de una declaración de aceptación de la competencia de la CPI desde el 13 de junio de 2014, son importantes avances para que se haga justicia a las víctimas de ambos bandos. La fiscal de la CPI inició un examen preliminar en enero de 2015 sobre la situación en Palestina. Amnistía Internacional ha instado a todos los Estados a que apoyen el ejercicio de la competencia de la CPI sobre el territorio palestino y se

Índice: MDE 21/1178/2015

opongan a toda represalia o amenaza de que puedan ser objeto las autoridades palestinas por haberse adherido al Estatuto de Roma y aceptado la competencia de la CPI. La organización ha instado también a todos los Estados a que suspendan todas las transferencias de armas, municiones y material militar a Israel y a Hamás y los grupos armados palestinos hasta que se tomen medidas sustantivas para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas y se establezcan mecanismos efectivos para impedir que se repitan en el futuro.

Las autoridades palestinas deben garantizar que se investigan con imparcialidad e independencia los casos documentados en este informe, entre otros, y que, si hay pruebas admisibles suficientes, los presuntos responsables comparecen ante la justicia en procedimientos que cumplan estrictamente las normas internacionales sobre juicios justos. Asimismo, deben poner fin al uso de armas que son por naturaleza de efecto indiscriminado, como los cohetes no guiados, condenar los ataques directos contra civiles y los ataques indiscriminados y explicar claramente a los grupos armados palestinos que deben cumplir el derecho internacional humanitario.

Las autoridades israelíes deben permitir a los investigadores internacionales de derechos humanos, incluidos los designados por la ONU y los relatores especiales de la ONU, así como los de Amnistía Internacional y otras organizaciones internacionales de derechos humanos, el acceso sin restricciones a Israel y los TPO, en particular a la Franja de Gaza. Deben también prestar protección adecuada contra los ataques con cohetes y bombas de mortero a todas las personas que viven en Israel, sean ciudadanos o residentes, sin discriminación, lo que implica abordar con urgencia la actual falta de refugios en los pueblos beduinos reconocidos y no reconocidos del Néguev/Naqab.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La falta de respeto por el derecho internacional humanitario en que incurrieron los grupos armados palestinos durante el conflicto de julio y agosto de 2014 fue flagrante, dado los constantes disparos de cohetes de efecto indiscriminado contra localidades israelíes, así como las numerosas declaraciones que indican que determinados ataques, entre ellos el efectuado con morteros que mató al niño de cuatro años Daniel Tregerman, fueron ataques directos contra civiles. Los ataques directos contra civiles; el uso de armas prohibidas que son por naturaleza de efecto indiscriminado, como los cohetes no guiados, y los ataques indiscriminados, en que mueren o resultan heridos civiles, son crímenes de guerra. Asimismo, el uso de morteros poco precisos para atacar objetivos militares situados dentro o cerca de zonas residenciales constituye un ataque indiscriminado.

Por otro lado, la falta de medidas de los grupos armados palestinos para proteger a la población civil de la Franja de Gaza de los efectos de las hostilidades puso en peligro a civiles y bienes civiles palestinos, especialmente porque situaron de manera habitual objetivos militares y combatientes en barrios civiles densamente poblados. Las armas prohibidas, como los cohetes no guiados, pueden matar a civiles a ambos lados de la frontera entre Gaza e Israel. De hecho, si se confirma que el proyectil que cayó en el campo de refugiados de Al Shati el 28 de julio de 2014 era un cohete palestino, supondrá que los ataques efectuados por los grupos armados palestinos durante el conflicto de 2014 mataron a más civiles dentro de la Franja de Gaza que en Israel.

Los casos descritos en este informe conforman un patrón que está en consonancia con violaciones similares del derecho internacional cometidas por los grupos armados palestinos durante más de un decenio, especialmente durante los conflictos de 2008-2009 y noviembre de 2012. Son prueba de que, en el mejor de los casos, hubo una falta temeraria de respeto por la vida de los civiles de Israel y de que, en consonancia con ello, tampoco se tomaron todas las precauciones posibles para proteger a la población civil de Gaza de los efectos de los ataques. En algunos casos, los grupos armados palestinos atacaron deliberadamente centros de población civil de Israel con la intención de matar y herir a civiles israelíes. Los crímenes de guerra, como todos los crímenes de derecho internacional, comportan inequívocamente la responsabilidad penal individual de quienes ordenan realizar o realizan tales ataques.

Las autoridades palestinas que intentan justificar los ataques con cohetes y otras violaciones del derecho internacional suelen poner de relieve las cometidas por las fuerzas israelíes, cuyos ataques en el marco de la operación "Margen Protector" tuvieron efectos devastadores en Gaza. Sin embargo, las violaciones del derecho internacional cometidas por una de las partes no pueden justificar las perpetradas por la otra.

Es esta lógica perversa, fomentada por decenios de impunidad, la que ha contribuido a perpetuar la espiral de violaciones del derecho internacional por la que la población civil de

Índice: MDE 21/1178/2015

ambos bandos viene pagando tan alto precio. La comunidad internacional puede ayudar a romper esta espiral prestando apoyo a los mecanismos de justicia internacional. La firma del Estatuto de Roma por Palestina y su declaración de aceptación de la competencia de la Corte Penal Internacional desde junio de 2014 brindan la oportunidad de proporcionar justicia y reparación a las víctimas de delitos de derecho internacional de Israel y Gaza. Hay que aprovechar esta oportunidad antes de estalle otra sangrienta ronda de hostilidades, que se cobre nuevas víctimas.

Por otro lado, a diferencia de las autoridades palestinas de Gaza, las de Israel han creado un eficiente sistema de defensa civil que ha contribuido a limitar el número de víctimas en el bando israelí, pero no ofrecen la misma protección a todos las personas que viven en Israel ,sean ciudadanos o residentes. La falta absoluta de protección de los pueblos beduinos del Néguev/Naqab pone de manifiesto la discriminación persistente y sistemática de los ciudadanos beduinos palestinos del Néguev/Naqab, en general, y de los 70.000 habitantes de los pueblos no reconocidos en particular. Estas comunidades llevan mucho tiempo esperando que se les garantice protección civil; seguridad de tenencia, y vivienda, infraestructuras y servicios adecuados. Aunque el conflicto de 2014 y la falta absoluta de protección de la población beduina contra los cohetes y bombas de mortero pueda haber puesto de relieve la desigualdad flagrante que existe entre las comunidades judías y beduinas del Néguev/Naqab, los ciudadanos que viven en los pueblos beduinos reconocidos y no reconocidos sufren estas injusticias a diario. No hay que esperar a que se produzca un conflicto de ninguna clase para que las autoridades israelíes corrijan esta situación.

#### A LAS AUTORIDADES PALESTINAS

Las autoridades palestinas deben cooperar con los mecanismos internacionales independientes e imparciales de investigación, judiciales o judiciales, incluidos la comisión de investigación constituida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en julio de 2014 y todo. mecanismo de seguimiento que establezca el Consejo, ofreciendo pleno acceso al personal y la documentación y demás material pertinentes. Deben intentar garantizar que se investigan con imparcialidad e independencia los casos documentados en este informe, entre otros, y que, si hay pruebas admisibles suficientes, los presuntos responsables comparecen ante la justicia en procedimientos que cumplan estrictamente las normas internacionales sobre juicios justos. También deben:

- Condenar los ataques directos contra civiles y los ataques indiscriminados y explicar claramente que las violaciones del derecho internacional humanitario no se van a tolerar.
- Poner fin al uso de cohetes no guiados y garantizar que jamás se utilizan armas poco precisas, como morteros, para atacar objetivos situados cerca de civiles.
- Garantizar que los combatientes de Hamás y los miembros de los grupos armados palestinos cumplen estrictamente la obligación de tomar todas las medidas posibles para proteger a la población civil de Gaza de los efectos de los ataques, lo que incluye distinguirse lo máximo posible de los no combatientes y abstenerse de almacenar munición y disparar cohetes en edificios civiles o cerca de ellos.
- Cooperar con toda investigación de la Corte Penal Internacional o de los tribunales nacionales que la inicien en virtud de legislación nacional sobre la jurisdicción universal

Los ataques con cohetes y bombas de mortero efectuados por grupos armados palestinos durante el conflicto de Gaza e Israel de 2014

- Formular una nueva declaración conforme al artículo 12.3 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reconociendo la competencia de la Corte desde julio de 2002
- Tomar medidas para construir refugios públicos, mejorar la defensa civil y proteger mejor a la población civil de la Franja de Gaza en futuros conflictos, lo que incluye solicitar la ayuda internacional y elaborar proyectos específicos con tal fin, en el marco de las iniciativas de reconstrucción en general.
- Garantizar que las disputas palestinas internas no retrasan aún más la reconstrucción de la Franja de Gaza.

### A LAS AUTORIDADES ISRAELÍES

Las autoridades israelíes deben cooperar con toda investigación internacional independiente e imparcial, judicial o no judicial, incluida la labor de la comisión de investigación constituida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en julio de 2014 y de todo mecanismo de seguimiento que establezca el Consejo, ofreciendo acceso pleno al personal y la documentación y demás material pertinentes. Deben intentar garantizar que se investigan con imparcialidad e independencia los casos documentados en este informe, entre otros, y que, si hay pruebas admisibles suficientes, los presuntos responsables comparecen ante la justicia en procedimientos que cumplan estrictamente las normas internacionales sobre juicios justos También deben:

- Permitir a Amnistía Internacional y otras organizaciones de derechos humanos, así como a los investigadores designados por la ONU, incluidos todo mecanismo de seguimiento de la comisión de investigación y los relatores especiales de la ONU, el acceso sin restricciones a Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, en especial a la Franja de Gaza, para que investiguen éstas y otras presuntas violaciones del derecho internacional cometidas por todas las partes en el conflicto.
- Cooperar con toda investigación de la Corte Penal Internacional o de los tribunales nacionales que la inicien en virtud de legislación nacional sobre la jurisdicción universal.
- Anular las medidas punitivas tomadas tras firmar Palestina el Estatuto de Roma, en particular la retención de la recaudación fiscal destinada a las autoridades palestina en virtud de los Acuerdos de Oslo, y abstenerse de imponer nuevas medidas punitivas si las autoridades palestinas dan más pasos en pos de justicia internacional por los delitos de derecho internacional.
- Garantizar que se presta protección adecuada contra los ataques con cohetes y bombas de mortero, incluidos refugios y sistemas de alarma, a todas las personas que viven en Israel, sean ciudadanos o residentes, sin discriminación, lo que implica, en particular, abordar la actual falta absoluta de protección de los pueblos beduinos reconocidos y no reconocidos del Néguev/Naqab.
- Imponer una suspensión de las demoliciones de viviendas y otras estructuras en los pueblos beduinos del Néguev/Naqab, reconocer oficialmente a todos los pueblos aún no reconocidos y emprender consultas genuinas con las comunidades para elaborar planes que aborden los problemas de vivienda e infraestructura, incluida la falta de sistemas de defensa civil y refugios protegidos.
- Levantar totalmente el bloqueo impuesto a la Franja de Gaza, permitiendo en particular la transferencia sin restricciones de material de construcción a la Franja y de productos de ésta a Israel y Cisjordania, con sujeción únicamente a controles de seguridad

Índice: MDE 21/1178/2015

- proporcionados y necesarios, como paso esencial para atender las necesidades de refugio y protección de los 1,8 millones de civiles de Gaza.
- Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y formular una declaración de aceptación de la competencia de la Corte desde el 1 de julio de 2002.

#### A OTROS GOBIERNOS

- Todos los Estados deben prestar pleno apoyo a la comisión de investigación con mandato de la ONU y a todo mecanismo de seguimiento que establezca el Consejo de Derechos Humanos, y animar a las autoridades israelíes y palestinas a que cooperen con ellos.
- Todos los Estados y los agentes internacionales, como la Unión Europea, deben prestar su apoyo al ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre el territorio palestino, animar a todas las partes a que cooperen con la fiscal de la Corte y oponerse a toda represalia o amenaza de que puedan ser objeto las autoridades palestinas por haberse adherido al Estatuto de Roma y formulado en virtud del artículo 12.3 una declaración de aceptación de la competencia de la Corte o por cualquier otra medida que tomen para solicitar a la fiscal de la Corte que investigue los delitos de derecho internacional. Asimismo, todos los Estados deben presionar a las autoridades israelíes para que anulen la medidas punitivas tomadas tras firmar Palestina el Estatuto de Roma, en particular la retención de la recaudación fiscal destinada al gobierno palestino.
- Los Estados deben iniciar investigaciones penales en sus tribunales nacionales, ejerciendo la jurisdicción universal, cuando haya pruebas suficientes de crímenes de guerra u otros delitos de derecho internacional, y pedir la detención de los presuntos responsables para que comparezcan ante la justicia en procedimientos que respeten estrictamente las normas internacionales sobre juicios justos.
- Todos los Estados deben suspender las transferencias de armas, municiones y material militar a los grupos armados palestinos y a Israel hasta que se tomen medidas sustantivas para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas y se establezcan mecanismos efectivos para garantizar que las armas y el material conexo no se utilizan para volver a cometerlas. La suspensión debe incluir todas las exportaciones indirectas a través de otros países, la transferencia de componentes y tecnologías militares y toda actividad financiera, logística o de intermediación que facilite tales transferencias.